

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 18 de Diciembre de 1956

Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración.—Intervención de Fondos
Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Administración provincial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Las subastas de los expresados aprovechamientos se regirán por lo que a tal efecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (B. O. del Estado número 385 del 11 del mismo mes), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigentes y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañado en otro, aparte, el Certificado Profesional, Hoja de Compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiese empate se resolverá por pujas a la llana, durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro

de aquél en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, número 32, 2.º); así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante, en la citada Habilitación del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949 sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura les sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que preceptúa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes se regirán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 221, de fecha 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 8 días después de celebrada la subasta, siempre que las posturas máximas ofrecidas no alcancen el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido postor alguno a la subasta, de acuerdo con la norma 10.ª de la O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará la 2.ª bajo los mismos tipos de tasación, a los ocho días hábiles a partir de aquélla, y en caso de quedar ésta también desierta, no

se podrá anunciar la celebración de una tercera y última sin que previamente se haya dado cuenta por la Mesa de subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la segunda, para que por ésta se decida si procede o no la nueva celebración de subasta, así como la fijación de las condiciones, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre el caso.

León, 13 de Diciembre de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de proposición

D., de, años de edad, natural de, provincia de calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, número, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de, pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta

....., a de de 195...

El Interesado,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1956-57

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de la disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221 del día 2 de Octubre de 1953.

Nº del catál.	MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depositorio de la Madera	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA			Observaciones
	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad m c	Leñas estérneas	Precio base licitación Pesetas	Precio índice Pesetas				Mes	Día	hora	
F P	M. Miguel de las Dueñas	Congosto	27	Negrillo	9'909	—	2.675'00	4.012'50	José García Fernández	A-B-C	Enero	14	S. Miguel		
F P	Valle de Finolledo	Valle de Finolledo	3	Chopay	0'861	—	211'00	316'50	Tomás Alvarez Marote	A-B-C	»	14	Valle Finolledo		
F P	Carrizal	Soto y Amío	49	Roble	5'978	—	405'72	608'58	Presidente J. V.	A-B-C	»	14	Carrizal.		
F P	Riosequino	Garrafe	—	—	—	2'000	70'00	105'00	Vivero Central	A-B-C	»	14	León.		
F P	Las Muñecas	Renedo Valdetréjar	31	»	1'550	—	93'00	139'50	Presidente J. v.	A-B-C	»	14	Las Muñecas.		
24	Tabuyo del Monte	Luyego	10	Pino.	2'800	—	336'00	504'00	Angel Dios Lera	A-B-C	»	14	Tabuyo del M.		
74	Castrocontrigo	Castrocontrigo	18	»	1'458	—	350'00	525'00	Presidente J. v.	A-B-C	»	14	Castrocontrigo.		
74	Idem	Idem	2	»	0'246	—	73'80	110'70	Idem	A-B-C	»	14	Idem		
76	Pinilla	Idem	17	»	1'122	—	269'30	403'95	Idem	A-B-C	»	15	Pinilla.		
81	Torneros de Jamuz	Quintana y Congosto	4	»	0'460	—	140'40	210'60	Idem	A-B-C	»	16	Torneros de J.		
191	Palacios del Sil	Palacios del Sil	25	Roble	3'997	—	1.318'80	1.978'20	Idem	A-B-C	»	17	Cuevas del Sil.		
191	Idem	Idem	4	»	0'600	—	240'00	360'00	El Renvirón	A-B-C	»	17	Palacios del Sil		
191	Idem	Idem	12	Roble	0'645	—	245'10	368'65	Canteras S Pedro R.	A-B-C	»	17	Idem.		
191	Idem	Idem	3	Alpedil	—	—	—	—	—	A-B-C	»	18	Idem.		
252	Valdesamarío y otros	Idem	48	Roble	3'408	—	1.340'05	2.010'08	Presidente J v,	A-B-C	»	17	Valdesamarío.		
268	Caboalles de Abajo	Villablino	26	»	2'366	—	946'40	1.419'60	Vocal 2.º de la J. v.	A-B-C	»	15	Caboalles Abjo.		
278	San Miguel	Idem	2	»	0'104	—	37'45	56'18	Presidente J. v.	A-B-C	»	16	San Miguel.		
385	Anllarinos	Páramo del Sil	12	»	4'500	—	1.620'00	2.430'00	Idem	A-B-C	»	17	Anllarinos.		
418	Acebedo	Idem	4	»	0'568	—	204'50	306'75	En Machas	A-B-C	»	17	Acebedo.		
418	Idem	Idem	2	Haya.	0'196	—	47'00	70'50	Presidente J. v.	A-B-C	»	14	Idem.		
419	La Uña	Idem	45	»	2'505	—	100'00	150'00	Idem	A-B-C	»	15	La Uña.		
419	Idem	Idem	8	»	0'520	—	132'30	198'45	Idem	A-B-C	»	15	Idem.		
420	Liegos	Idem	8	»	0'400	—	96'00	144'00	Idem	A-B-C	»	15	Idem.		
421	Idem	Idem	1	Roble	0'625	—	225'00	337'50	Idem	A-B-C	»	16	Liegos.		
421	Idem	Idem	9	Haya.	0'450	—	108'00	162'00	Idem	A-B-C	»	16	Idem.		
421	Idem	Idem	2	»	0'250	—	60'00	90'00	Idem	A-B-C	»	16	Idem.		
421	Idem	Idem	5	»	1'115	—	266'40	399'60	Idem	A-B-C	»	16	Idem.		
436	Boca de Huérgano	Idem	2	Pino.	0'880	—	176'00	264'00	Idem	A-B-C	»	17	Valverde.		
437	Burón	Burón	3	Haya	0'618	—	148'30	222'45	Idem	A-B-C	»	18	Burón.		
438	Vegacarneja	Idem	19	»	1'881	—	451'44	677'16	Idem	A-B-C	»	19	Vegacarneja.		
438	Idem	Idem	7	»	1'680	—	403'20	604'80	Idem	A-B-C	»	19	Idem.		
441	Casasuerres	Idem	87	Cambla	—	—	410'00	615'00	Idem	A-B-C	»	19	Idem.		
445	Burón	Idem	2	Haya	0'318	—	76'80	115'20	Idem	A-B-C	»	20	Riaño.		
448	Retuerto	Idem	1	Cambla	—	—	10'00	15'00	Idem	A-B-C	»	21	Burón.		
457	Lario	Idem	12	Haya	0'624	—	148'50	223'20	Idem	A-B-C	»	22	Retuerto.		
476	Cofinal	Puebla de Lillo	20	»	0'441	—	105'60	158'40	Idem	A-B-C	»	23	Lario.		
476	Idem	Idem	10	»	3'300	—	792'00	1.188'00	Idem	A-B-C	»	14	Cofinal.		
476	Idem	Idem	10	»	1'470	—	352'00	628'00	Idem	A-B-C	»	14	Idem.		
480	Redipollos	Idem	10	Roble	0'650	—	247'00	390'05	Idem	A-B-C	»	14	Idem.		
480	Idem	Idem	12	»	0'480	—	182'40	273'60	Idem	A-B-C	»	15	Idem.		
480	Idem	Idem	2	»	2'360	—	944'00	1.416'00	Idem	A-B-C	»	15	Idem.		
482	Puebla de Lillo	Idem	50	Haya	5'104	—	969'75	1.454'63	Idem	A-B-C	»	16	Puebla Lillo.		

486	Maraña	41	Roble	0'368	294'40	441'60	Presidente J. v.	10	Maraña	A-B-C	Enero
486	idem	24	Haya.	1'368	328'80	493'20	Alcaldía	12	idem	A-B-C	
486	idem	18		0'810	194'40	181'60	idem	21	idem	A-B-C	
486	idem	1	Roble	0'382	114'60	171'90	Presidente J. v.	16	Lario	A-B-C	
490	Oseja de Sajambre	34	Haya.	2'006	480'00	720'00	Alcalde de Barrio	25	Oseja de Sajambre	A-B-C	
490	idem	3	Yugos.	0'458	137'40	206'10	Presidente J. v.	16	Pio de Sajambre	A-B-C	
490	idem	12		1'145	410'00	615'00	idem	17	Vierdes	A-B-C	
490	idem	6	Haya.	0'342	119'70	179'55	idem	18	Soto	A-B-C	
490	idem	4	Yugos.	0'480	180'00	270'00	idem	19	Pio	A-B-C	
502	Prioro	5	Roble	0'795	268'50	402'75	idem	14	Prioro	A-B-C	
502	idem	7		1'141	456'40	684'60	En la Serrerria	14	idem	A-B-C	
521	Escero	1	Haya.	0'102	30'00	45'00	Presidente J. v.	21	Escaro	A-B-C	
537	Las Salas	6		0'207	54'68	82'00	idem	22	Las Salas	A-B-C	
539	Lois	2		0'240	86'40	109'60	idem	22	idem	A-B-C	
539	idem	5		0'250	65'50	98'25	idem	23	Lois	A-B-C	
539	idem	7		0'399	100'75	151'03	idem	23	idem	A-B-C	
567	Rucayo	40	Roble	2'640	844'80	1.267'20	idem	14	Rucayo	A-B-C	
571	Argovejo	30	Haya.	1'104	264'00	396'00	idem	21	Crémenes	A-B-C	
575	Crémenes	30	Haya.	0'264	64'00	96'00	Angel F. Recio	22	Valdoré	A-B-C	
580	idem	1	huelro.	0'157	59'66	89'49	Presidente J. v.	23	Crémenes	A-B-C	
585	Calaveras de Abajo	3	Roble	0'970	388'00	582'00	idem	14	Calaveras de Abajo	A-B-C	
587	Canalejas	10	Tablas.	—	110'00	165'00	idem	15	Canalejas	A-B-C	
680	Huergas de Gordon	10	Vigas..	—	62'05	93'07	Froilán Sierra	16	Dola de Gordon	A-B-C	
FP	Alfija de la Ribera	4	Choppo .	5'000	1200'00	1.200'00	Emeterio García	16	Alfija de la Ribera	A-B-C	

Núm. 1430. — 1.273,25 ptas.

5494

León, 13 de Diciembre de 1956. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Alvarez Ordóñez, vecino de Mieres, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de Septiembre, a las once horas treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de doscientas ochenta pertenencias, llamado «Escribana», sito en el paraje del término de Aralla, Ayuntamiento de Láncara de Luna; hace la designación de las citadas doscientas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 19 de la carretera que desde la de Adanero a Gijón, en Pola de Gordón conduce a San Pedro de Luna. Desde este punto de partida se medirán al Norte 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª estaca se medirán al Oeste 3.500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta 2.ª estaca se medirán 800 metros al Sur y se colocará la 3.ª estaca; desde esta 3.ª estaca se medirán al Este 3.500 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta 4.ª estaca se medirán 600 metros al Norte y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.309. León, 9 de Noviembre de 1956. — Manuel Sobrino. 4905

Don Manuel Sobrino Arias, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Crespo Hevia y D. Manuel Rodríguez Vega, vecinos de León y La Riera, respectivamente, se han presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Septiembre, a las once horas treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de treinta y dos pertenencias, llamado «Casarilla», sito en el paraje Corralines, del término de La Riera, Ayuntamiento de Cabrillanes; hace la designación de las citadas treinta y dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. del prado de D. Alfredo Ganzo Márquez, denominado Espidiecha. Del punto de partida a 1.ª estaca se medirán 100 metros al

O. verdadero; de 1.^a a 2.^a se medirán 400 metros al N. verdadero; de 2.^a a 3.^a 800 metros al E. verdadero; de 3.^a a 4.^a 400 metros al S. verdadero; de 4.^a a punto de partida 700 metros al O. verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.308.

León, 9 de Noviembre de 1956.—
Manuel Sobrino. 4904

Don Manuel Sobrino Arias, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gerardo Marote Alba, vecino de Villafranca del Bierzo, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiocho del mes de Agosto, a las once horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de dos mil ochocientos treinta y una pertenencias, llamado «Coto Maribel», sito en el paraje Molino del Pico y otros, del término de Prado de Paradiña, San Martín de Moreda y otros, Ayuntamiento de Valle de Finolledo y Paradaseca; hace la designación de las citadas dos mil ochocientos treinta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada del Molino del Pico, sobre el arroyo Fondovila. Desde el punto de partida a 1.^a estaca 2 100 metros al Norte; de 1.^a a 2.^a estaca 2.600 mts. al Este » 2.^a a 3.^a » 6.000 » al Sur » 3.^a a 4.^a » 5.000 » al Oeste

» 4.^a a 5.^a » 500 » al Norte
» 5.^a a 6.^a » 700 » al Oeste
» 6.^a a 7.^a » 600 » al Norte
» 7.^a a 8.^a » 400 » al Oeste
» 8.^a a 9.^a » 4 900 » al Norte
» 9.^a a 10 » 2.300 » al Este
» 10 a 11 » 2.500 » al Sur
» 11 a 12 » 200 » al Oeste
» 12 a 13 » 1.900 » al Sur
» 13 a 14 » 2.500 » al Este
» 14 a 15 » 2.000 » al Norte
» 15 a 16 » 1.000 » al Oeste
» 16 al punto de partida 300 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.299.
León, 3 de Noviembre de 1956.—
Manuel Sobrino. 4734

Confederación Hidrográfica del Duero

Obra: Pantano de Barrios de Luna.
Término municipal: Láncara de Luna.

Distritos: Vega de Robledo y Caldas de Luna.

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.^o período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Láncara de Luna, distrito de Vega de Robledo y Caldas de Luna, provincia de León, con motivo del Pantano de Barrios de Luna.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.
Valladolid, 6 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, Juan B. Varela. 5444

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE AGOSTO DE 1956

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan autorizados	
			Especie	Balances del mes anterior	Idem mes actual	Cirujías	Muertes		Sacificados
Mixomatosis.....	La Bañeza.....	San Esteban Nogales...	Cunícola...	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Castrocalbón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Sta. Marina del Rey....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
Viruela Ovina.....	Valencia Don Juan.	Fresno de la Vega.....	Ovina.....	113	»	74	»	»	»

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RE-SULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Chozas de Abajo.....	136	Bovina..	C. Bacteridiano.....	Vac. Ovejero..	»	»	Bueno.....	Voluntaria.
Castroalbón.....	300	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villaquilambre.....	10	Canina..	Rabia.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Obligatorio.
Garrate.....	10	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Benavides de Orbigo.....	157	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villares de Orbigo.....	70	Idem....	Idem.....	Vac. Syva.....	»	»	Idem.....	Idem.
Turcia.....	71	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Santa Marina del Rey.....	69	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Magaz de Cepeda.....	30	Idem....	Idem.....	Vac. Ovejero..	»	»	Idem.....	Idem.
Villamejil.....	52	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Matanza.....	10	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Castriño de Cabrera.....	40	Idem....	Idem.....	Vac. Syva.....	»	»	Idem.....	Idem.
Chuchas.....	50	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Crémenes.....	40	Idem....	Idem.....	Vac. Ovejero..	»	»	Idem.....	Idem.
Sabero.....	22	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villamartin de Don Sancho.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Santa Maria del Monte de Cea.....	101	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
San Esteban de Nogales.....	30	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Castroalbón.....	35	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Carracedelo.....	57	Idem....	Idem.....	Vac. Ibyss.....	»	»	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	163	Idem....	Idem.....	Vac. Ovejera..	»	»	Idem.....	Idem.
Gusendo de los Oteros.....	35	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Cuadros.....	30	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Sarriegos.....	60	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villademor.....	64	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Algadete.....	52	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Total de los Guzmanes.....	65	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villamandos.....	27	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.

RESUMEN

C. Bacteridiano.....	136
Peste Aviar.....	300
Rabia canina.....	1.392

Administración municipal

Ayuntamiento de Sobrado

Confeccionado el repartimiento general de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año en curso, por el sistema de concierto, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 7 de Diciembre de 1956.—
El Alcalde, Alfredo Gómez. 5425

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Confeccionados por el Ayuntamiento de mi presidencia los padrones de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas; carnes de cerda sacrificadas a domicilio; pescados y mariscos finos, y carros, perros y bicicletas, todos ellos para el ejercicio de 1957, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente de Domingo Flórez, 5 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Gonzalo Rollón. 5421

Ayuntamiento de Ardón

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión que celebró en el día de hoy, acordó el traslado de la cantidad de cincuenta mil pesetas, contra el superávit del ejercicio de 1955, para cubrir el presupuesto extraordinario, formado para la construcción de la Casa del Médico y Centro de Higiene de Ardón, cuya cantidad se encuentra consignado en dicho presupuesto extraordinario de 1955, en la relación primera, capítulo tercero del referido presupuesto.

El expresado expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Ardón, 12 de Diciembre de 1956.—
El Alcalde, Zacarías Alvarez. 5486

Ayuntamiento de Fresnedo

Por esta Corporación se requiere a todos los vecinos del Municipio obligados a contribuir por arbitrios municipales, para que en el plazo de diez días presente en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las cantidades que hayan consumido o puedan consumir, tanto de carnes frescas y saladas, como de bebidas espirituosas y espumosas,

osí como de los cerdos que hayan de sacrificar y hayan de ser reconocidos por el Sr. Inspector Municipal de Sanidad Veterinaria, con el fin de poder señalar las cantidades que por tales conceptos les corresponde pagar para el año actual, advirtiendo que a los que no presenten declaración se les considerará conformes con las cantidades que el Ayuntamiento les asigne, y en caso de reclamación, quedarán sujetos a fiscalización, de acuerdo con las normas y ordenanzas vigentes.

Fresnedo, 5 de Diciembre de 1956.—
El Alcalde, A. Rodríguez. 5417

Entidades menores

Junta Vecinal de Valdespino Cerón

Aprobado por esta Junta Administrativa el expediente de suplemento de crédito para pago de obligaciones para las que no había consignación suficiente en el presupuesto de esta Entidad y año actual, queda expuesto al público el respectivo expediente por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, en la inteligencia de que una vez finalizado el plazo, no se admitirá ninguna.

Valdespino Cerón, 10 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Agustín Fernández. 5522

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el recurso de esta jurisdicción de que se hará mención, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Enrique Muñoz Pérez, id.—En la ciudad de León, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, los presentes autos del recurso de Jurisdicción núm. 12 del corriente año, promovidos por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de Don Manuel San Juan Mateos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castropodame de 29 de Diciembre de 1955 y Decretos de la Alcaldía del mismo de 15

y 27 de Marzo último, ordenando al recurrente la destrucción, de una escalera de su propiedad, sita en la vía pública en el pueblo de Viloria, de aquel Ayuntamiento, imponiendo además a mencionado recurrente determinada sanción, habiendo sido partes dicho Sr. San Juan Mateos, representado y dirigido por el Letrado Sr. Tejerina Pérez; el Ayuntamiento demandado, que no ha comparecido; D. Benjamín Prieto García, en calidad de coadyuvante, representado por el Procurador don Fernando Tejerina, dirigido por el Letrado D. Manuel López y López, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso en toda su amplitud, anulando el acuerdo del Pleno Municipal de Castropodame de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y del Decreto de la Alcaldía de fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por los que se conmina al recurrente don Manuel San Juan Mateos para que derribara unos peldaños reparados en la escalera de su casa, sita en el pueblo de Viloria, y satisficiera la multa de cincuenta pesetas, con imposición de costas a la parte coadyuvante D. Benjamín Prieto García, por sostener temerariamente la improcedencia de su acción.—Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a puro y debido efecto dentro del plazo legal.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—A. Fraile.—V. Diez Arias.—Enrique Muñoz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José L. Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5259

Recurso núm. 9 de 1956

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia.

Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Id. Suplente; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Id. En la ciudad de León a veintinueve

ve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 9 del corriente año, promovido por D.^a Rafaela Diez Suárez, vecina de Tapia de la Ribera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, de fecha 19 de Enero del corriente año declarando de utilidad pública un pozo de la propiedad de la recurrente, habiendo sido partes, dicha demandante, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, el Ayuntamiento demandado, que no ha comparecido y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: que estimando la demanda formulada por D.^a Rafaela Diez Suárez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, de diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se declaró de utilidad pública un pozo de propiedad de la recurrente, declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo recurrido por vicios esenciales en la tramitación del expediente administrativo que producen indefensión en la parte recurrente, volviendo las cosas al ser y estado en que se encontraban con anterioridad a este expediente y subsiguiente acuerdo impugnado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien, declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia publíquese en la forma acostumbrada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—Francisco Blanch.—C. Gutiérrez Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y remitir, en unión del expediente administrativo al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, expido la presente en León, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Jose López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares, 5439

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: Que en este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo y con el número 36 del corriente año se tramita recurso de esta Jurisdicción promovido por la Empresa Minero-Siderúrgica de Pon-

ferrada, S. A., contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia aprobatorio de la Ordenanza de la Excma Diputación Provincial para la exacción del arbitrio sobre energía eléctrica.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Noviembre de 1956.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 5321

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza existe el siguiente particular:

Sentencia: En la ciudad de Valencia de Don Juan a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos en primera instancia por el Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido los anteriores autos de demanda incidental de pobreza, seguidos entre partes, de una y como demandante el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de doña Sofia Rodríguez González y su marido D. Olegario Iglesias Llorente, mayores de edad y vecinos de Malillos de los Oteros; de otra y como demandante D. Angel Rodríguez Cañón, mayor de edad, viudo y vecino de Villafalé, D.^a Felicitas Rodríguez González y su marido don Manuel Cañón, mayores de edad, labradores y vecinos de Villafalé, D.^a María Rodríguez González y su marido D. Benigno Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Reliegos, D.^a Trinidad Rodríguez González y su marido D. Victorino Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Reliegos, doña Asunción Rodríguez González y su marido D. Rogelio Cañón, mayores de edad, labradores y vecinos de Villafalé y D. Miguel Rodríguez González, mayor de edad, casado y vecino de San Justo de los Oteros, todos en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado.—Sobre declaración de pobreza.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Sofia Rodríguez González y su marido D. Olegario Iglesias Llorente, para promover el juicio a que se refiere la súplica de la demanda, con opción a los beneficios

dispensados a los de su clase.—Mediante la rebeldía de alguno de los demandados se cumpla lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Cruz Requejo.—Publicada con la misma fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos García Crespo. 5176

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 125 de 1956 seguido contra Bernardino Luján Fernández, de 53 años, viudo, hijo de Cándido y de Encarnación, natural y domiciliado en León, calle de San Francisco, número 15, 2.^o, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	60,00
Reintegro del expediente...	12,00
Idem posteriores que se presupuestan	4,00
Pólizas Mutualidad.....	7,00
TOTAL s. e. u. o.	83,00

Importa en total la cantidad de ochenta y tres pesetas.

Corresponde abonar a Bernardino Luján Fernández.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho

penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta. 5046

Juzgado comarcal de Astorga

Don Ángel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santiago Cabezas Calvo, vecino de Ucedo, contra las herencias yacentes y herederos desconocidos de los finados Don Eduardo Pérez García y de D.ª Ascensión Pérez Prieto, vecinos que fueron de Combarros, sobre reclamación de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con treinta céntimos, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, se sacan a pública subasta por término de veinte días, en los lotes que se expresan a continuación, los bienes inmuebles siguientes, sitios en término de Combarros:

Primer lote

La mitad proindiviso de una casa, de planta alta y baja, sita en la Carretera de Madrid a La Coruña, señalada con el número 6; que linda: derecha entrando, con calle de la Iglesia; izquierda, casa de Félix Fernández, y espalda, de José Domínguez; tasada esta mitad indivisa en quince mil pesetas.

Segundo lote

Un prado, al sitio de Los Negrillos, de cabida siete áreas; linda: Norte, de María Joaquina García; Sur, río; Este, Antonio Otero, y Oeste, de Juan Francisco García; tasado en mil pesetas.

Tercer lote

1.—Un quión, al sitio de Revelos, de cabida tres áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: Norte, Campo común; Sur, se ignora; Este, Pasada, y Oeste, de herederos de Rafael Gutiérrez; tasado en trescientas pesetas.

2.—Una huerta, al sitio de Llamamediana, de cabida catorce áreas; linda: Norte, se ignora; Sur, Campo común; Este, de Rosa Estébanez, y Oeste, de herederos de Manuel Campanero; tasada en setecientas pesetas.

Cuarto lote

1.—Una tierra, centenal, al pago del Barrial, de cabida tres áreas y cincuenta centiáreas; linda: Norte, Recemba; Sur, campo común; Este, de María Pérez, y Oeste, de Manuel Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

2.—Otra tierra, centenal, al pago de Fonderevelos, de cabida catorce

áreas; linda: Norte, de Manuel Pérez; Sur, Campo común; Este, de Tomás García, y Oeste, de María Joaquina García; tasada en doscientas pesetas.

3.—Otra tierra, al pago de San Pelayo, de cabida catorce áreas; linda: Norte, de herederos de María Prieto; Sur, de José García; Este, de Indalecio Prieto, y Oeste, de Felisa García; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.—Otra tierra, al pago de Fuentes, de cabida siete áreas; linda: Norte, se ignora; Sur, Campo común; Este, de Isabel Campanero, y Oeste, de Raimundo Salvadores; tasada en cien pesetas.

5.—Otra tierra, centenal, al sitio Prado Grande, de cabida siete áreas; linda: Norte y Sur, Campo común; Este, de herederos de Manuel Campanero, y Oeste, de Alejo Martínez; tasada en trescientas pesetas.

Quinto lote

1.—Un huerto, al pago de La Fontánica, de cabida dos áreas; linda: Norte, Sur y Este, Campo común, y Oeste de José María Prieto; tasado en quinientas pesetas.

2.—Un quión de monte, al sitio de Valdegiños, de veintiuna áreas con doce centiáreas; linda: Norte, se ignora; Sur, Camino; Este, de Melquiades Morán, y Oeste, de Baltasar Ramos; tasado en ochocientas pesetas.

Sexto lote

1.—Otro quión, al sitio del Sierro, de cabida veintiuna áreas con doce centiáreas; linda: Norte, Rodeira; Sur, campo común sembrado de pinos; Este, de Félix Fernández Mozo, y Oeste, de Eleuterio Martínez; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.—Otro quión, al mismo sitio que el anterior, de cabida quince áreas; linda: Norte, de Inocencia Carro; Sur, Camino; Este, de Francisco Pérez, y Oeste, de Joaquín Gutiérrez; tasado en setecientas pesetas.

Séptimo lote

Otro quión, al sitio de Valdegiños, de cabida veintidós áreas; linda: Norte, de Alipio García; Sur, Monte; Este, de Clemades Marcos, y Oeste, de Miguel García; tasado en mil cincuenta pesetas.

Octavo lote

1.—Otro quión, al sitio de Tabladas, de cabida veinticinco áreas; linda: Norte, Monte; Sur, de Constantino Alonso; Este, de Joaquín Gutiérrez, y Oeste, de Avelino Domínguez; tasado en seiscientas pesetas.

2.—Otro quión, al sitio de Prado Grande, de cabida tres áreas; linda: Norte, Camino; Sur, Río; Este, de herederos de Manuel Martínez, y Oeste, de Lorenzo García; tasado en ochocientas pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de cargas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Ángel García Guerras.— P. S. M. El Secretario, Emilio Nieto. 5528

Requisitorias

Girones Rodríguez, Luis, de 43 años, hijo de Alfonso y Angela, casado, natural de Ceuta y vecino de León, calle Escalerillas, número 8, Agente de Publicidad, actualmente en paradero ignorado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra en sumario número 123 de 1953, Orden 444-56, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo, a 29 de Noviembre de 1956.— El Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible). 5320

Fernández Matanzas, Eugenio, de 20 años, soltero, minero, hijo de Luis y Gregoria, natural de Ponferrada y vecino de Tapia de la Ribera, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario número 22 de 1956, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta, en su caso, a este Juzgado.

León, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Francisco Martínez. 5339